

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Administración del Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOPA 27-12-2017), en adelante Convenio Marco.

SEGUNDO.- Como origen y antecedente mediato del referido Convenio Marco, es preciso hacer referencia al Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE 6/08/2014), que tiene como objeto según señala su artículo 1 *"(...) la regulación de la concesión directa de ayudas orientadas a fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera."*

El propio artículo 2 del RD 675/2014, ya establece la naturaleza jurídica, procedimiento y destinatarios de dichas ayudas al señalar que, *"Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones atendiendo a su carácter singular, dado su interés público económico y eminentemente social derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y de sus recursos naturales"*. Así, el propio ANEXO I del RD 675/202014, relaciona los 22 concejos mineros del Principado de Asturias, que pueden recibir dichas ayudas.

TERCERO.- A efectos de seleccionar las actuaciones que serían objeto de financiación, de acuerdo con lo previsto en el RD 675/2014 y en el Convenio Marco, se creó una Comisión de Cooperación entre el actual Instituto para la Transición Justa, O.A. y el Principado de Asturias. En esta Comisión, tras reunión celebrada el 22 de octubre de 2020, se acordó seleccionar un total de 60 actuaciones para ser objeto de financiación dentro del Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras (2013-2018).

CUARTO.- A iniciativa de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería, se suscribieron con fecha 23 de diciembre de 2020, nueve Convenios de Colaboración específicos entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de

Estado	Original	Página	Página 1 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, para la ejecución de distintos proyectos en municipios de las comarcas mineras, de cuya ejecución se encargarían los Ayuntamientos respectivos, entre los cuáles se suscribió un convenio específico para la ejecución de la actuación **“Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana”**

QUINTO.- La Entidad Local beneficiaria tiene acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, ha presentado declaración responsable de haber procedido a justificar las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, han acreditado que ostentan competencias propias sobre la materia objeto de la acción financiable o que han tramitado el expediente previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- En la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Consejería de Presidencia, de cuarta modificación de la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2020-2022.

Se incorpora el siguiente objetivo estratégico:

“Mejora de la actividad económica de las comarcas mineras y su desarrollo sostenido a través de actuaciones concretas, tanto en el área de las infraestructuras como de la restauración de las zonas degradadas, que sirvan de soporte para la implantación de iniciativas empresariales generadoras de empleo y de desarrollo socioeconómico alternativo. Mejora de la calidad del medio urbano y natural de dichas zonas y de sus servicios, tal como se plantea en el “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018”, acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con las organizaciones empresariales y sindicales del sector del carbón. Previsión normativa articulada a través del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera; Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera; y el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.”

En concreto consta como Subvención 4 el proyecto de “Optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana.” cofinanciado en un 75% de la ayuda por el Instituto para la Transición Justa, O. A.

Estado	Original	Página	Página 2 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646742144516222			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta las especiales características de las entidades que han de ejecutar el objeto de la subvención, por cuanto se trata de una ayuda de especial naturaleza y existen razones de interés público, se justifica que no es necesario promover la concurrencia pública prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que la totalidad de los Ayuntamientos destinatarios de las subvenciones son los únicos concejos mineros del Principado de Asturias que conforme al propio anexo I del Real Decreto 675/2014, pueden recibir dichas ayudas.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de septiembre de 2021, acordó autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Laviana para la ejecución de la actuación **“Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana”**, así como la concesión de una subvención con dicha finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05-511F-765.200 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

NOVENO.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se ha firmado el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Laviana para la ejecución de la actuación **“Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana”** en el cual se prevé una aportación de la Consejería de Presidencia de 981.862,10 euros.

DÉCIMO.- Existe crédito para tal fin en la aplicación presupuestaria 11.05-511F-765.200 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, y se ha expedido contra la misma el correspondiente documento de reserva de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22, apartado 2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, la singularidad de los municipios beneficiarios, y de sus fines, de manifiesto interés público, económico y social, justifican no sólo la dificultad sino también la incoherencia de la convocatoria pública de la subvención.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 6, apartado 3, del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, cuando no sea posible promover la concurrencia pública será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención.

TERCERO.- Conforme al artículo 3 del citado Decreto 71/1992, los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Estado	Original	Página	Página 3 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde a la Consejera de Presidencia la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo. Asimismo el artículo 3 i) del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, señala que corresponden a la Consejería de Presidencia, las competencias relativas a administración local.

QUINTO.- El artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, permite autorizar la exoneración de la obligación formal de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previo al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. La Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

SEXTO.- La justificación documental del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que ese establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, en el Convenios de colaboración celebrados entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Laviana, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 72 del Reglamento de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer un gasto por importe de **981.862,10 €**, a favor del Ayuntamiento de Laviana, NIF.: P3303200-D, con cargo a la partida presupuestaria 11.05-511F-765.200 -"Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", cuyo proyecto y distribución de las anualidades se detallan en el anexo I.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Laviana para la ejecución de la actuación "**Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana**", por importe de 981.862,10 €, con la distribución plurianual de las anualidades correspondientes que se detallan en el anexo I.

TERCERO.- El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos íntegramente a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada para el proyecto objeto del convenio, por lo que el exceso de gasto en que se incurra se considerará a su propio riesgo y ventura.

Estado	Original	Página	Página 4 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos derivados de las expropiaciones que resulten necesarias.

Se podrán financiar gastos subvencionables que hayan tenido lugar a partir del 23 de diciembre de 2018.

El plazo total para la ejecución de las actuaciones será el establecido en la cláusula segunda del Convenio.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera del Convenio serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

La Consejería de Presidencia no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que no se ajusten a los fines del Convenio de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto presentado.

CUARTO.- Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05-511F-765.200 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

En el ejercicio 2019 se abonó una subvención para la financiación de la redacción del proyecto por importe de 18.137,90 € (16.06.741 G.766.100 PEPS) 2019/000464.

Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por las entidades locales la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece en cada convenio.

El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente

La Administración del Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

Hasta un 25 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

Estado	Original	Página	Página 5 de 10
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Hasta un 50% en el año 2022, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente y habiendo recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.

Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

Hasta un 25% restante en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final del Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 25 % se podrá abonar de forma anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra y se justifique la cuantía abonada anteriormente.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

De acuerdo con el artículo 10.2 a) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se exonera a los Ayuntamientos beneficiarios, de la obligación de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

Igualmente, quedan exonerados de la obligación de garantía prevista en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en su actual redacción.

Estado	Original	Página	Página 6 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

QUINTO La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constará de la siguiente documentación:

El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la Entidad Local que acredite la relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago.

Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento.

Asimismo, para la justificación de los pagos anticipados se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

En cuanto al plazo, las justificaciones tanto parciales como final se presentarán antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente.

SEXTO.- El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención deberá cumplir, en general, con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el Convenio de colaboración y en la resolución de concesión, estando obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

Estado	Original	Página	Página 7 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003 así como en la cláusula quinta del Convenio, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la instalación en un lugar visible de la obra de un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa O. A.”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma Principado de Asturias”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CC.OO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Principado de Asturias, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprenden el proyecto.

SEPTIMO.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

OCTAVO.- El beneficiario podrá subcontratar el 100% de los gastos que se subvencionan, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

NOVENO.- Los beneficiarios de estas ayudas estará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

DECIMO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 13 del Decreto 71/1992, de

Estado	Original	Página	Página 8 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646742144516222			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

De no proceder a la justificación de este porcentaje dentro del plazo de vigencia del convenio, se procederá al reintegro total de la subvención.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada dentro del plazo de vigencia del convenio.

UNDECIMO.- De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se publicará en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley, y con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

CIF	Ayuntamiento	Denominación del expediente	Importe Actuación (€)	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	TOTAL (€)
P3303200-P	Laviana	EXPTE: AST-2020-0018 "Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana"	1.000.000,00	245.465,53	490.931,05	245.465,52	981.862,10

En el ejercicio 2019 se abonó una subvención para la financiación de la redacción del proyecto por importe de 18.137,90 € (16.06.741G.766.100 PEPS) 2019/000464

Estado	Original	Página	Página 9 de 10
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

Estado	Original	Página	Página 10 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646742144516222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				